

# Resolución Gerencial General Regional No. - 232 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, Q 7 MAR 2013

VISTO: el Oficio N° 122-2013/GOB.REG.HVCA/PPR, con Proveído N° 623029-2013/GOB.REG.-HVCA/PR, Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, y demás documentación adjunta en cuatrocientos ochenta (480) folios útiles; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 122-2013/GOB.REG.HVCA/PPR e Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, la Procuraduría Pública Regional, da cuenta del Oficio N° 052-2013/GOB.REG.HVCA/GSRT-G., sobre presuntas irregularidades en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2011/GOB.REG.HVCA-GSRT/CEP derivada de la adjudicación Directa Selectiva N°022-2011/GO.REG.HVCA-GSRT/CEP;

Que, en el Informe Nº 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, señala que con Carta s/n, la señora Rebeca A. Rivera Mendoza, peticiona a la Gerencia Sub Regional de Tayacaja la nulidad de la adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2011/GOB.REG.HVCA-GSRT/CEP derivada del Proceso de Adjudicación Directa Selectiva Nº022-2011/GO.REG.HVCA-GSRT/CEP, para la contratación de servicios para la elaboración de inventario físico a todo costo de los establecimientos de la unidad de salud de Tayacaja, argumentado que en dicho proceso, no se ha cumplido con los requerimientos mínimos exigidos, por lo que contraviene con normas legales vigentes;

019-Regional Que, Resolución Gerencial Sub 2011/GOB.REGHVCA/GSRT/G, de fecha 04 de febrero de 2011, se designa al Comité Especial Permanente para llevar cabo el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 017-2011/GOB.REG.HVCA-GSRT/CEP derivada de la adjudicación Directa Selectiva Nº022-2011/GO.REG.HVCA-GSRT/CEP: Miembros Titulares.- CPC. Doris Castro Muñoz (Presidente), CPC. Edwin Aquino Victoria (Miembro), e Ing. Paul Ángel Rojas Romaní (Miembro); Miembro Suplentes.- Ing. Lucio Néstor Aquino Casas (Presidente), Sr. Elías Quinto Huamantica (Miembro), y Sr. José Luis Mori Loayza (Miembro). De la revisión de los documentos presentados por el Consorcio (Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harold), se presume actos irregulares en el otorgamiento de la buena pro, donde se habría concertado con la finalidad de favorecer en el proceso de selección al mencionado Consorcio por parte de la comisión, por lo que no se ha llevado el proceso conforme a ley, incurriéndose en presunta comisión de delito;

Que, asimismo, el señor Alfredo Harold Aranda Huari se presenta como postor en representación del Consorcio (Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harold) al Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2011/GOB.REG.HVCA-GSRT/CEP derivada de la adjudicación Directa Selectiva N°022-2011/GO.REG.HVCA-GSRT/CEP, y que con fecha 07 de febrero de 2012 firma una declaración jurada de no tener impedimento para participar en el proceso de selección ni para contratar con el Estado, conforme al Artículo 10° de la Ley (Artículo 42° de la Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado); sin embargo con Resolución Gerencial General Regional N° 052-2011/GOB.REG.HVCA, de fecha 14 de enero de 2011, fue designado como Director de Sistemas Administrativo I de la Gerencia Sub Regional de Angaraes y cesando en dicha función mediante Resolución Gerencial General Regional N° 268-2011/GOB.REG.HVCA/GGR, de









# Resolución Gerencial General Regional Nro. 232 - 2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 7 MAR 2013

fecha 07 de junio de 2011, por lo que presuntamente habría infringido el Artículo 10° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, esto en concordancia con el Artículo 1° y 2° de la Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual, incurriendo así en presunta comisión de delito;

Que, en ese contexto, a fin de determinar la responsabilidad en la que hubieran incurrido el Comité Especial Permanente y el señor Alfredo Harold Aranda Huari Representante del Consorcio (Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harold), en el Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 017-2011/GOB.REG.HVCA-GSRT/CEP derivada de la adjudicación Directa Selectiva N°022-2011/GO.REG.HVCA-GSRT/CEP, deviene pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional Huancavelica, inicie las acciones judiciales correspondientes, en defensa de los intereses de ésta Entidad Regional;

Estando a lo informado;

Contando con la opinión legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78° de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado, el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 507-2011/GOB.REG-HVCA/PR;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a evaluación por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Publica en la modalidad de Colusión Desleal, contra: CPC. Doris Castro Muños, Sr. Elías Quinto Huamantica e Ing. Paul Ángel Rojas Romaní miembros del Comité Especial Permanente de la Gerencia Sub Regional de Tayacaja, por los hechos expuestos en el Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, el inicio de las Acciones Penales a que hubiera lugar conforme a evaluación por la presunta comisión del Delito Contra la Administración Publica en la modalidad de Colusión Desleal y por el delito contra la Fe Pública en la modalidad de Falsedad Genérica, contra: Alfredo Harold Aranda Huari Representante del Consorcio (Matos Espinoza Jorge Luis y Aranda Huari Alfredo Harold), en calidad de extraneus, por los hechos expuestos en el Informe N° 012-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-tgpe, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.









### Resolución Gerencial General Regional No. 232 -2013/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 0 7 MAR 2013

ARTICULO 3°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 4°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



